



**NOTARÍA PÚBLICA SEGUNDA DE PORLAMAR
ESTADO NUEVA ESPARTA**

Abg. RICARDO VARGAS NUÑEZ
Notario Público

**VIVIREMOS Y VENCEREMOS
LEALTAD, COMPROMISO Y
EFICIENCIA**

OTORGANTE (S):

**“PARITAR, C.A REP A "RAPASEJO, C.A Y LA
ORGANIZACIÓN STOP V.I.H”**

15 ENE 2014

Nº. 06, Tomo. 07, Fecha: _____



Fecha de Emisión: 15 01 2014

200° y 152°



SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA

22

República Bolivariana de Venezuela
Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia
Servicio Autónomo de Registros y Notarías

PLANILLA ÚNICA BANCARIA

Número Planilla:

1 5 9 - 0 0 0 4 5 1 4 6



Tipo de Acto: Autenticación
CONTRATO DE ARRENDAMIENTO
(Habilitado)

Número Control: 488-0008-6030



Nombres y Apellidos del Solicitante:
RAPASEJO, C.A

C.I./RIF/Pasaporte del Solicitante / Teléfonos:
985122

Forma de Pago

Nº Cheque/Aprobación

Monto (Bs.F)

Nombre y Apellido del Depositante:

Monto Efectivo

C.I./RIF/Pasaporte del Depositante:

Cheque Gerencial del mismo Banco

Punto de Venta

988333

449,40

Firma del Depositante:

Pago por Internet

Monto en Letras:

Monto Total

449,40

Cuatrocientos cuarenta y nueve Bolívares con cuarenta céntimos.-

SOLO PARA USO DEL SAREN

FUNCIONARIO EMISOR	FUNCIONARIO RECEPTOR	FUNCIONARIO REVISOR	REGISTRADOR/NOTARIO
RUBEN CALDERON Nombres y Apellidos	RUBEN CALDERON	NATHALIECARRASQUER	RICARDO VARGAS
C.I. 14588013	14588013	V-10.869.936	V-11.665.165
Cargo ESCRIBIENTE I	ESCRIBIENTE I	JEFE DE SERVICIOS	NOTARIO
Fecha 15/01/2014		15/01/2014	
Firma			

Sello de la Oficina

Bancos Recaudadores

Sello y Firma del Banco



- 0003 - Banco Industrial
- 0007 - Banco Bicentenario
- 0102 - Banco de Venezuela
- 0163 - Banco del Tesoro
- 0108 - Banco Provincial



NO SE REQUIERE FIRMA

MONTO A PAGAR Bs. 449,40

SERV. AUTO. DE REGIS Y NOTARIAS
AV 4 DE MAYO
RIF: G-200083875
TERMINAL: 2001
589524XXXXXXX7364
FECHA: 15/01/2014
APROB: 988333 RIF: 00795 TRACC: 483725
AID: 00000000043068
RC: 08263540308737708 NA: 05EA3E04
TYR: 0000040000 TSI: E800

AFILIADO: 72592298
LOTE: 399
HORA: 08:53:41

BANCO DE VENEZUELA

3-000029402
RECIBO DE COMPRA
DEBITO

BBVA

NOTARIA PÚBLICA SEGUNDA DE PORLAMAR

1501 P 7546 ARANCELES:

REVISADO	ELABORADO	OTORGADO
----------	-----------	----------

[Signature]
Abog. Oswaldo J. Rodríguez G.
 Inpre. N° 76.676
 C.I.: 11.308.725



Entre PARIPAR, C.A, empresa mercantil de este domicilio, debidamente inscrita en el Registro Mercantil Segundo de la Circunscripción Judicial del Estado Nueva Esparta, el día 09 de Agosto de 1.990, bajo el N° 496, Tomo II, Adicional 9, representada por el Arquitecto **GILBERTO PARRA FERNANDEZ**, quien es venezolano, mayor de edad, de este domicilio y titular de la cedula de identidad N° 985.122, en su carácter de Presidente y Representante Legal de la Empresa, quien actúa debidamente autorizado por **RAPASEJO, CA.**, sociedad mercantil de este mismo domicilio, inscrita en el Registro Mercantil de esta Circunscripción Judicial el día 28 de Julio de 1.986, bajo el N° 284, tomo II, Adicional 4, según convenio/contrato privado de administración suscrito el día 28 de Julio de 1.990. Y quien es propietaria del inmueble que aquí se describe según documento inscrito en la oficina Subalterna de Registro Público del Municipio Autónomo Santiago Mariño del Estado Nueva Esparta el día 17 de Noviembre de 1998, bajo el N° 25, folios 150 al 154, Protocolo Primero, Tomo 14, por una parte, y quien en lo adelante se denominara **LA ARRENDADORA**, y por la otra la **ORGANIZACIÓN STOP VIH**, inscrita por ante el Registro Público del Municipio Mariño del Estado Nueva Esparta en fecha 18 de enero de 2.008, bajo el N° 32, folios 202 al 208 representada por **JHONATAN JOSE RODRIGUEZ PARRA**, venezolano, mayor de edad, soltero y titular de la Cédula de Identidad N° 14.685.617, domiciliado en la ciudad de Porlamar, actuando en el carácter de Presidente de la citada Organización sin fines de lucro, tal cual se desprende de acta constitutiva descrita en la parte superior, y quien en lo sucesivo se denominara **LA ARRENDATARIA**, se ha convenido en el siguiente **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO**, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: EL ARRENDADOR cede en arrendamiento a **EL ARRENDATARIO**, un inmueble **CONSTITUIDO POR UN LOCAL IDENTIFICADO CON EL Numero Of.-3C**, para la instalación de la Sede de la Organización Stop VIH. Dicho Local esta ubicado en el Primer Piso del Multicentro La Perla, situado en la Calle Fajardo, cruce con la calle Marcano, de la Ciudad de Porlamar, Jurisdicción del Municipio Mariño del Estado Nueva Esparta, tiene una superficie aproximada de **CINCUENTA METROS CUADRADOS (50**



Mt2), y LA ARRENDATARIA, declara conocerlo ampliamente y recibirlo a plena satisfacción.

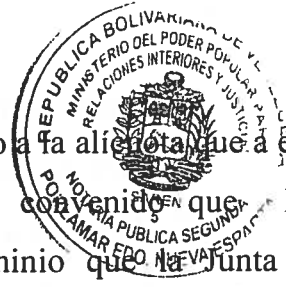
SEGUNDA: El término de duración de este contrato de arrendamiento será de Diez (10) años fijos, contados a partir del 01 de Enero de 2.014. Una vez culminado en el contrato, se activara la prórroga legal en caso de estar totalmente solvente La Arrendataria, sin que esta deba considerarse una prolongación o un nuevo contrato. Para lo cual las partes deben coordinarlo previamente con un lapso no mayor a Sesenta (60) días previos al vencimiento de este contrato.

TERCERA: El canon de arrendamiento a pagar por **EL ARRENDATARIO**, será la cantidad de Tres Mil Bolívares (Bs.3.000,00) mensuales, los cuales serán cancelados dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes vencido, mediante depósito bancario a la cuenta corriente que El Arrendador suministre oportunamente. En el mes de Junio de 2.014, se hará un ajuste al canon de arrendamiento a Cuatro Mil Ochocientos Bolívares (Bs. 4.800), una vez transcurrido el primer año de contrato, se hará un aumento progresivo anual en base al Ajuste Anual de Inflación, el cual se ira ajustando a año vencido.

CUARTA: El presente contrato incluye el arrendamiento de la unidad de Acondicionador de Aire tipo Split con capacidad de 36.000 BTU., con sistema de ductos de suministro y su respectivo retorno, el cual se encuentra en buen estado de conservación y funcionamiento, La Arrendataria se compromete a darle, mantenimiento preventivo y correctivo, que pagara de su propio peculio. Igualmente dispone de divisiones internas hechas en DRY-Wall. El local lo recibe en buenas condiciones de habitabilidad, pintura, aseo, conservación y mantenimiento, La Arrendataria se obliga a conservarlo y devolverlo, al concluir este contrato por cualquier causa, en el mismo buen estado en que declara recibirlo, particularmente en lo que se contrae a instalaciones eléctricas, puertas, pisos, ventanas, cerraduras, vidrios, paredes, revestimientos, plafones, lámparas, pintura y demás construcciones.

QUINTA: Será por cuenta de **LA ARRENDATARIA**, el pago del consumo de energía eléctrica, agua, aseo urbano así como, cualquier otro servicio que tenga a bien instalar, siempre y cuando sea autorizado por El Arrendador . En cuanto al condominio que le

24.



corresponda pagar a la oficina dada en arrendamiento de acuerdo a la alícuota que a esta le corresponda de los gastos comunes del edificio, queda convenido que **LA ARRENDATARIA** pagará todas las cuotas de condominio que la Junta de Condominio o Asamblea de Propietarios del "MULTICENTRO LA PERLA" hubieren acordado

SEXTA: EL ARRENDATARIO recibe en este acto la oficina que por este documento se da en arrendamiento, y a su vez declara y así lo acepta, cumplir con cada una de las disposiciones establecidas en el documento de condominio, del "MULTICENTRO LA

SEPTIMA: EL ARRENDATARIO, no podrá destinar el inmueble dado en arrendamiento a otro fin distinto al uso de oficina, encendiéndose que **EL ARRENDATARIO** no podrá subarrendar, ceder, traspasar, en fin vender el punto o cualquier otro calificativo, sobre el inmueble dado en arrendamiento.

OCTAVA: De común acuerdo se establece que los gastos menores de mantenimiento correrán por cuenta de **EL ARRENDATARIO**, entendiéndose que se consideran gastos menores de mantenimiento aquellos que no excedan de Setenta y Cinco (75) Unidades Tributarias. Igualmente La Arrendataria se obliga a participar por escrito, dentro de la mayor brevedad posible, cualquier vicio externo u oculto que aparezca en la estructura del inmueble arrendado que amerite una reparación mayor. La no participación de tales hechos acarreará como consecuencia que tenga que absorber todos los costos de la reparación que pueda surgir por su negligencia y los daños y perjuicios a que hubiere lugar.

NOVENA: LA ARRENDATARIA entrega a **EL ARRENDADOR** la cantidad de **NUEVE MIL BOLIVARES (Bs. 9.000,00)** en calidad de depósito, los cuales no podrán ser imputables a cánones de arrendamiento vencidos; de igual forma, este depósito será reintegrado a **LA ARRENDATARIA**.

DECIMA: Cualquier incumplimiento por parte de **LA ARRENDATARIA** de una cualquiera de las cláusulas del presente contrato, dará pleno derecho a **EL ARRENDADOR** para considerarlo rescindido, sin perjuicio de las demás responsabilidades a que hubiere lugar.-





DECIMA PRIMERA: En todo lo no previsto en el presente contrato de arrendamiento se observarán las disposiciones legales pertinentes.

DECIMA SEGUNDA: Serán por cuenta de **EL ARRENDATARIO**, todos los gastos relativos a la autenticación del presente contrato.

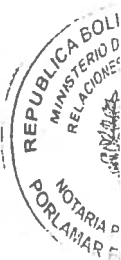
DECIMA TERCERA: Queda entendido, y así lo declaran las partes que toda mejora hecha sobre el inmueble arrendado, quedara en beneficio de esta, una vez concluido el contrato sin que **EL ARRENDADOR** tenga obligación alguna de reintegrar los gastos efectuados por **LA ARRENDATARIA**, a menos que dichas mejoras sean de común acuerdo y así lo pacten las partes.

DECIMA CUARTA: Se elige a la ciudad de Porlamar, Estado Nueva Esparta, como domicilio especial para todos los efectos derivados del presente contrato.

Se hacen dos (2) ejemplares a un solo tenor y a un mismo efecto.

① 
EL ARRENDADOR

② 
LA ARRENDATARIA





REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 Abg. RICARDO VARGAS NUÑEZ
 NOTARIO PÚBLICO TITULAR
 NOTARÍA SEGUNDA DE PORLAMAR
 ESTADO NUEVA ESPARTA



15 ENE 2014

Folio: Veinticinco (25)

Porlamar, 15 de enero del Dos Mil catorce (2.014).-
 Años 203º y 154º.-

El anterior documento redactado por el (la) Abogado: **OSWALDO RODRÍGUEZ**, inscrito (a) en el Inpreabogado bajo el N°. **76.656**, fue presentado para su autenticación y devolución según planilla **SAREN N° 159-45146**, de fecha: **15/01/2014**. Presentes sus otorgantes que se llaman: **"PARITAR, C.A" REPRESENTADA POR GILBERTO PARRA FERNÁNDEZ REPRESENTANDO A "RAPASEJO, C.A" Y LA "ORGANIZACIÓN STOP VIH REPRESENTADA POR JHONATAN JOSÉ RODRÍGUEZ PARRA**, quienes son mayores de edad, domiciliados en: **JURISDICCIÓN DEL ESTADO NUEVA ESPARTA**, de nacionalidad **VENEZOLANOS**, de estado civil: **casado** **Y SOLTERO**, y titulares de las Cédulas de Identidad o Pasaportes N°s **V-985.122 Y V-14.685.617**, respectivamente. Leído el documento en presencia del Notario, y de los Testigos: **JUAN GARCÍA** y **CARLOS GARCÍA**, titulares de las cédulas de identidad Nos. **V-15.203.056** y **V-13.686.985**, respectivamente, los otorgantes expusieron: **"SU CONTENIDO ES CIERTO Y NUESTRAS LAS FIRMAS QUE APARECEN AL PIE DEL INSTRUMENTO"**. El Notario en tal virtud de conformidad en lo establecido en el Artículo **69**, de la Ley de Registro Público y del Notariado, en razón de que se ha cumplido con los requisitos legales establecidos, da fe pública que el presente acto ocurrió en su presencia, que el original fue firmado por sus otorgantes, y que sus copias constituirán el Tomo Principal y Duplicado, quedando anotado bajo el N°. **06**, Tomo. **07**, de los libros de Autenticaciones respectivos. Asimismo hace constar que se ha dado cumplimiento al numeral **2**, del Artículo. **79**, ejusdem.- El Notario deja expresa constancia que para el presente otorgamiento las partes juraron la urgencia del caso, por lo cual se otorga el documento, con fundamento al Artículo **28**, de la Ley de Registro Público y del Notariado, en concordancia con los Artículos: **09, 12** y **13**, de la Ley de Simplificación de Trámites Administrativos, a cuyo efecto se acuerda habilitar el tiempo necesario, al respecto. **El Notario hace constar que tuvo a su vista Acta Constitutiva de "PARIPAR, C.A" inscrita ante el Registro Mercantil II del Estado Nueva Esparta en fecha: 09/08/1.990, N° 496, Tomo II, adic 9, Asimismo se presenta Registro Mercantil de "RAPASEJO, C.A" inscrita en el Registro Mercantil del Estado Nueva Esparta en fecha: 28/07/1.986, bajo el N° 284, Tomo II; Igualmente se presenta Documento de Propiedad debidamente Protocolizado ante la Oficina Subalterna de Registro Público del Municipio Mariño del Estado Nueva Esparta, en fecha: 17/11/1.998, bajo el N° 25, folios 150 al 154, Protocolo Primero, Tomo 14 y se presenta Acta Constitutiva de la "ORGANIZACIÓN STOP VIH" inscrita por ante el Registro Público del Municipio Mariño del Estado Nueva Esparta, en fecha: 18/01/2.008, bajo el N° 32, folios 202 al 208, representada por su presidente ya identificado y facultado según sus Estatutos Sociales. La presente nota fue realizado por Lilian Cabrera.**
EL NOTARIO PÚBLICO.-

[Handwritten signature]

LOS OTORGANTES.-



ABG. RICARDO VARGAS NUÑEZ
 NOTARIO PÚBLICO TITULAR
 NOTARÍA PÚBLICA SEGUNDA DE PORLAMAR
 ESTADO NUEVA ESPARTA

LOS TESTIGOS..-

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
[Fingerprint]



